

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 1000.30.00.24.018

(22 de marzo de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, así como los Artículos 267 y 272 ídem modificados por el Acto Legislativo No. 004 del 18 de septiembre de 2019, como el Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020 que lo implementa, el Acuerdo No. 0160 del 02 de agosto de 2005 expedido por el Honorable Concejo de Santiago de Cali y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo consagrado en los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la administración pública deberá ejercerse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, estableciendo en todas las Entidades Públicas, la obligatoriedad de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones y en los términos que la ley señala, métodos y procedimientos de administración y control interno para garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 267 ídem, modificado por el Artículo 1º del Acto Legislativo 004 del 18 de septiembre de 2019, consagra la vigilancia y el control fiscal como una función pública a cargo de la Contraloría General de la República - CGR, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, tendiente a garantizar el manejo correcto de los fondos o bienes públicos por parte de la administración y de los particulares o entidades delegadas para ello, en todos los niveles administrativos.

Que, el primer inciso del Artículo 4º del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 preceptúa que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.

Que, además, en el último inciso del Artículo 4º ídem, se señala que los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.

Que, en ejercicio de la autonomía administrativa que le ha sido otorgada a las Contralorías, en especial, la consagrada en el Artículo 155 de la Ley 136 del 02 de

junio de 1994, el Numeral 1º del Artículo 5º del Acuerdo No. 0160 del 02 de agosto de 2005 "por el cual se fija y adecua la estructura, la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, se establece la planta de personal, la escala salarial, y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo de Santiago de Cali, el cual señala que corresponde al despacho del Contralor, el liderar, dirigir y controlar la gestión institucional, diseñando la estrategia, formulando las políticas fiscales y administrativas, adoptando los planes, programas y proyectos para el cumplimiento efectivo de la misión y responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la ley.

Que, mediante el Decreto No. 648 de 2017, se modificó el Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo el Capítulo 3 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2, ordenando a los entes territoriales la creación de un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que, mediante el Decreto No. 1499 de 2017, se modificó el Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que, con la expedición del citado Decreto No. 1499 de 2017, se derogaron los Artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003, que contenían los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, integrados transitoriamente en uno solo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que, mediante el Artículo 2º del Decreto No. 1299 de 2018, se modificó el Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la Política de "Mejora Normativa" a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que, mediante el artículo 1º del Decreto No. 454 de 2020, se modificó el Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la Política de "Gestión de la Información Estadística" a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Que, mediante el Artículo 1º del Decreto No. 742 de 2021, se modificó el Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la Política de "Compras y Contratación Pública" a las Políticas de "Gestión y Desempeño Institucional".

Que, mediante la Resolución No. 0100.24.03.18.009 del 30 de agosto de 2018, expedida por la Contraloría General de Santiago de Cali, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, reglamentando las disposiciones relativas al sistema institucional de control interno y se crean los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño y de Control Interno al interior de este ente de control fiscal, modificada por la Resolución No. 0100.24.03.19.006 del 28 de enero de 2019, con la

creación de un grupo de apoyo para coadyuvar el funcionamiento del talento humano, entre otros.

Que, a partir de la Resolución No. 0100.24.03.18.010 del 30 de agosto de 2018, este Organismo de Control ha venido compilando los distintos Comités que actúan a su interior, determinando su funcionamiento y erigiendo los mismos en mecanismos de articulación y enlace de los diferentes procesos dentro del Sistema Integral de Planeación, Coordinación y Control, siendo la última compilación la realizada

mediante la Resolución N° 0100.24.03.19.019 del 17 de octubre de 2019 "*por medio de la cual se compila el funcionamiento de los comités que operan al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali*", modificada en su Artículo décimo segundo por la Resolución No. 0100.24.03.21.011 del 10 de mayo 10 de 2021 y la Resolución No. 0100.24.03.21.024 de noviembre 26 de 2021, las que fueron derogadas por la Resolución reglamentaria N° 1000.30.00.23.041 de julio 4 de 2023 por medio de la cual quedó reglamentado el funcionamiento de los diferentes comités al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió en marzo de 2023, la versión 05 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, introduciendo entre otros, los siguientes cambios: (i) Actualización de contenidos de las políticas de Mejora Normativa e Integridad y Gestión de la Información Estadística; (ii) Actualización de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados, aclarando el alcance, reorganizando las políticas y actualizando los contenidos de las políticas de Servicio al ciudadano, Participación Ciudadana, Racionalización de Trámites, Gobierno Digital y Transparencia, lucha contra la corrupción y acceso a la información.

Que, la Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC, profirió la Resolución Reglamentaria No. 1000.30.00.23.0042 del 06 de julio de 2023, adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, reglamentando las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno, compilando en un nuevo cuerpo normativo las Resoluciones No. 0100.24.03.18.009 del 30 de agosto de 2018 y No. 0100.24.03.19.006 del 28 de enero de 2019, modificadas en su totalidad, atendiendo razones de orden funcional y ante la necesidad de (i) acoger los ajustes indicados en el Manual Operativo de MIPG, versión 05, modificando el título I con el ajuste del capítulo IV, (ii) modificar el título II con el ajuste del capítulo II y la eliminación de los capítulos III y V, relacionado con los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño y de Control Interno cuya normatividad se regula en la Resolución No. 0100.24.03.19.019 del 17 de octubre de 2019, evitando así la duplicidad de reglamentación y (iii) reenumerar el capítulo IV como III, en el que se actualizan las funciones del Equipo Operativo de MIPG.

Que, con la finalidad de fortalecer la política de integridad contenida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se hace necesario crear el EQUIPO OPERATIVO GESTORES DE INTEGRIDAD – MIPG, reglamentando su funcionamiento en un capítulo adicional, el que se numera como IV, conformado por cuatro (4) artículos, capítulo que se adiciona antes del artículo final de vigencias y derogatorias.

Que, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Modelo. La presente Resolución tiene por objeto adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, en adelante CGSC, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Entidad, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la Misión Institucional.

Dicho Modelo articula el Sistema de Gestión con el Sistema Institucional de Control Interno.

TÍTULO I

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO I

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Artículo 2. Objetivos del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, permite a este Organismo de Control mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

1. El fortalecimiento del liderazgo y el talento humano.
2. La agilización, simplificación y flexibilización de los procesos para cumplir su objetivo institucional.
3. El desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones.
4. El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua.
5. La facilitación y promoción de la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas en la planeación, gestión y evaluación.
6. La coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y regulación. La presente Resolución será aplicable a todos los procesos y áreas que integran la CGSC y su implementación, de orden operativo, se realizará por medio de los documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y demás instrumentos que se estimen pertinentes por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 4. Sistema de Gestión. Es el conjunto de políticas, normas, recursos e información de la Entidad, cuyo objeto es dirigir la gestión al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de necesidades y derechos de los ciudadanos, en un marco de legalidad e integridad.

El Sistema de Gestión, integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de

Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información, así como con los demás modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño.

Parágrafo. Los sistemas que a futuro se dicten por disposición nacional y la entidad los adopte e implemente, se articularán con el Sistema de Gestión.

CAPÍTULO III

SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO

Artículo 5. Sistema Institucional de Control Interno. Para la CGSC, el Sistema Institucional de Control Interno es entendido como el conjunto de controles definidos, la gestión de los riesgos identificados y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a sus indicadores, resultados y objetivos.

Artículo 6. Instrumentos para la actividad de auditoría interna. Son los instrumentos definidos en el Sistema Institucional de Control Interno en la CGSC, para la actividad de la Auditoría Interna. Estos se ajustarán a lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y son:

1. **Código de Ética del Auditor Interno.** Recoge una serie de principios definidos para el ejercicio de la profesión y de la Auditoría Interna, y de reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos.
2. **Carta de Representación o Salvaguarda:** Es el documento debidamente suscrito por los Directores, Asesores y Jefes de Oficina, en el que se establece la veracidad, calidad y oportunidad de la información que debe suministrarse a los Servidores Públicos adscritos a la Oficina de Auditoría y Control Interno, responsables de realizar las visitas de auditoría.
3. **Estatuto de Auditoría:** Define el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la Entidad. El Estatuto establece la posición de la actividad de auditoría interna, autoriza el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos, y define el ámbito en el que se desarrollarán las actividades de auditoría interna.
4. **Plan Anual de Auditoría.** Documento que establece el enfoque general, los énfasis estratégicos de la actividad de auditoría interna de la Entidad, los criterios de priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos, además de actividades que debe ejecutar la Oficina de Auditoría y Control Interno durante cada vigencia.

Parágrafo. Las propuestas de elaboración o modificación de los instrumentos para la actividad de Auditoría Interna, relacionados en el presente artículo, serán presentadas para su aprobación ante el Comité Institucional de Control Interno por el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Salvo el Plan Anual de Auditoría, los demás instrumentos se actualizarán, cuando la Oficina de Control Interno o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, lo consideren conveniente.

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Artículo 7. Dimensiones del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se desarrolla mediante la puesta en marcha de siete (7) dimensiones operativas, que, a su vez, agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos de gestión.

Las dimensiones operativas son las siguientes:

- Dimensión 1. Talento Humano.
- Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación.
- Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados.
- Dimensión 4. Evaluación de Resultados.
- Dimensión 5. Información y Comunicación.
- Dimensión 6. Gestión del Conocimiento y la Innovación.
- Dimensión 7. Control Interno.

Parágrafo. Cada dimensión se desarrollará a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional, según lo relacionado en los Artículos 8 y 9 de la presente Resolución.

Artículo 8. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –

MIPG, que desarrollan las dimensiones del Modelo comprenderán, entre otras, las siguientes:

Política	Dimensión
1. Gestión Estratégica del Talento humano	1. Talento Humano
2. Integridad	
3. Planeación Institucional	
4. Gestión presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
5. Compras y Contratación Pública	
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	3. Gestión con Valores para Resultados
7. Servicio al ciudadano	
8. Simplificación, Racionalización y Estandarización de trámites	
9. Participación ciudadana en la gestión pública	
10. Gobierno Digital	
11. Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción	
12. Seguridad Digital	
13. Defensa Jurídica	
14. Mejora normativa	4. Evaluación de Resultados
15. Seguimiento y Evaluación de la gestión institucional	
16. Archivos y Gestión documental	5. Información y Comunicación
17. Gestión de la Información Estadística	
18. Gestión del conocimiento y la innovación	6. Gestión del Conocimiento y la Innovación
19. Control Interno	
	7. Control Interno

Artículo 9. Implementación de las Políticas. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos y metodologías, formuladas y definidas en el marco de la planeación estratégica propia de cada vigencia.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en normas superiores, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la CGSC, serán lideradas por los siguientes procesos, sin detrimento de la participación de los demás procesos o áreas involucradas en la ejecución de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los responsables del Modelo, previstos en los Artículos 10 y 11 de la presente Resolución:

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Proceso Líder	Procesos Responsables de la implementación de la Dimensión y Política de Gestión y Desempeño	
1. Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	P7 - Gestión Humana	P7 - Gestión Humana	
	Integridad	P7 - Gestión Humana	P1 - Gerencial / Control Interno Disciplinario P7 - Gestión Humana	
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	P2 - Planeación, Normalización y Calidad	P1 - Despacho P2 - Planeación, Normalización y Calidad	
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	P6 - Gestión Administrativa y Financiera	P2 - Planeación, Normalización y Calidad P6 - Gestión Administrativa y Financiera	
	Compra y Contratación Pública	P6 - Gestión Administrativa y Financiera	P6 - Gestión Administrativa y Financiera	
3. Gestión con Valores para Resultados	A. De la ventanilla hacia adentro:			
	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	P2 - Planeación, Normalización y Calidad	P7 - Gestión Humana P2 - Planeación, Normalización y Calidad	
	Gobierno Digital	P8 - Informática	P1 - Gerencial / Comunicaciones P3 - Participación Ciudadana P8 - Informática	
	Seguridad Digital	P8 - Informática	P8 - Informática	
	Defensa Jurídica	P1 - Jurídica	P1 - Gerencial/ Jurídica	
	Mejora Normativa	P1 - Jurídica	P1 - Gerencial/ Jurídica	
	B. De la ventanilla hacia afuera:			
	Servicio al ciudadano	P3 - Participación Ciudadana	P3 - Participación Ciudadana	
	Simplificación, Racionalización y Estandarización de Trámites	P3 - Participación Ciudadana	P1 - Gerencial/ Comunicaciones P3 - Participación Ciudadana P4 -Proceso Auditor P5 - Responsabilidad Fiscal P6- Gestión Administrativa y Financiera P7 - Gestión Humana P8 –Informática	
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	P3 - Participación Ciudadana	P3 - Participación Ciudadana	
	Gobierno Digital	P8 -Informática	P1 - Gerencial/ Comunicaciones P3 - Participación Ciudadana P8 -Informática	
	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	P1 - Comunicaciones	P1 - Gerencial/ Comunicaciones P2 - Planeación, Normalización y Calidad P3 - Participación Ciudadana P4 -Proceso Auditor P5 - Responsabilidad Fiscal P6- Gestión Administrativa y Financiera P7 - Gestión Humana P8 -Informática P9 - Gestión Documental y Archivo	
	4. Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	P2 - Planeación, Normalización y Calidad	P2 - Planeación, Normalización y Calidad P10 - Control Interno

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Proceso Líder	Procesos Responsables de la implementación de la Dimensión y Política de Gestión y Desempeño
5. Información y Comunicación	Archivos y Gestión Documental	P9 - Gestión Documental y Archivo	P9 - Gestión Documental y Archivo
	Gestión de la Información Estadística	P2- Planeación, Normalización y Calidad	P2- Planeación, Normalización y Calidad P3 - Participación Ciudadana P4 -Proceso Auditor P5 - Responsabilidad Fiscal P8 -Informática P10 - Control Interno
6. Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	P7 - Gestión Humana	P7 - Gestión Humana P8 -Informática
7. Control Interno	Control Interno	P2- Planeación, Normalización y Calidad	P1 al P10

Parágrafo. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás orientaciones y directrices relacionadas.

CAPÍTULO V

RESPONSABLES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 10. Responsables del Sistema de Gestión. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema de Gestión, en la CGSC, se encuentra a cargo de los siguientes Servidores Públicos:

1. El Contralor General de Santiago de Cali, el Subcontralor, el Secretario General, los Directores Técnicos, Operativos y Administrativos, los Jefes de Oficinas Asesoras y los Jefes de Oficina, quienes serán responsables de asegurar la implementación del Sistema de Gestión, diseñar e integrar los Sistemas de Gestión, garantizando su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad en su funcionamiento y mejoramiento.
2. Los Servidores Públicos de la Entidad y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión, en el desarrollo de las funciones y/o actividades de los procesos y procedimientos.

Artículo 11. Responsables del Sistema Institucional de Control Interno. La responsabilidad de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con el control interno y propuestas de mejora que hacen parte del Sistema Institucional de Control Interno en la CGSC, se encuentra distribuida en las siguientes líneas estratégicas y de defensa, a cargo de los Servidores Públicos que seguidamente se mencionan:

1. **Línea Estratégica:** Conformada por el Contralor General de Santiago de Cali y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, responsables de diseñar, mantener, garantizar el establecimiento del Sistema Institucional de Control Interno, proveer los recursos necesarios para su implementación, evaluar el cumplimiento de los objetivos y asegurar la mejora continua del desempeño de la Entidad.
2. **Primera Línea de Defensa:** Conformada por el Contralor General de Santiago de Cali, el Subcontralor, el Secretario General,

los Directores Técnicos, Operativos y Administrativos, los Jefes de Oficinas Asesoras y los Jefes de Oficina, responsables de implementar el Sistema Institucional de Control Interno, gestionar los riesgos institucionales, autoevaluar los procesos a cargo, desarrollar acciones correctivas en relación con las deficiencias de control, asegurar la eficiencia de la gestión y desempeño institucional.

3. **Segunda Línea de Defensa:** Conformada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad, líderes de proceso responsables de los Sistemas de Gestión Documental y Archivo, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad de la Información, supervisores e interventores de contratos o proyectos, responsables de monitorear y evaluar los controles y gestión del riesgo; supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos específicos realizados por la primera línea de defensa.
4. **Tercera Línea de Defensa:** Conformada por la Oficina de Auditoría y Control Interno o quien haga sus veces, responsable de realizar la evaluación independiente sobre la eficacia de la gestión y desempeño institucional, proporcionar información sobre la efectividad del Sistema Institucional de Control Interno y la operación de la primera y segunda Línea de defensa, con un enfoque basado en riegos.

Parágrafo. Los Servidores Públicos de la Entidad y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Institucional de Control Interno, en el desarrollo de sus funciones y/o actividades.

Artículo 12. Evaluador del Sistema Institucional de Control Interno. La Oficina de Auditoría y Control Interno o quien haga sus veces será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno de la CGSC y proponer las recomendaciones para su optimización.

TÍTULO II

INSTANCIAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DEL MODELO

Artículo 13. Instancias del Modelo. Las instancias que hacen parte del Modelo, son el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

CAPÍTULO II

DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE CONTROL INTERNO

Artículo 14. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado mediante la Resolución N° 0100.24.03.18.009 del 30 de agosto de 2018, proferida por la CGSC, tiene por objetivo orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en este Organismo de Control.

Parágrafo 1. La conformación, funciones y operación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se regla en la Resolución N° 1000.30.00.23.041 del 04 de julio

de 2023, proferida por la CGSC "Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento de los diferentes comités al interior de la CGSC y se derogan las resoluciones que le sean contrarias", o la que la modifique o reemplace.

Parágrafo 2. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituyó los demás comités en relación con el Modelo, no obligatorios por mandato legal, absorbiendo las funciones de los siguientes Comités que operaban en este Organismo de Control, de conformidad con la Resolución N° 0100.24.03.18.010 del 30 de agosto de 2018, proferida por la CGSC:

- Comité de Gestión de la Calidad - MECI.
- Comité de Bienestar Social y Capacitación.
- Comité Interno de Archivo.
- Comité Primario para la Rendición de Cuentas de las Entidades Sujetas de Control Fiscal.
- Comité Anti-trámites y Gobierno en Línea.
- Comité de Seguridad de la Información.

Artículo 15. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno creado mediante la Resolución N° 0100.24.03.18.009 del 30 de agosto de 2018, proferida por la CGSC, tiene por objetivo servir de órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno de este Organismo de Control.

Parágrafo. La conformación, funciones y operación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se regla en la Resolución N° 1000.30.00.23.041 del 04 de julio de 2023, proferida por la CGSC "Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento de los diferentes comités al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali y se derogan las resoluciones que le sean contrarias", o la que la modifique o reemplace.

CAPÍTULO III

EQUIPO OPERATIVO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION - MIPG

Artículo 16. Equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Créase al interior de la Entidad el Equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, encargado de impulsar y poner en marcha las estrategias para la implementación, operación, seguimiento y mejoramiento continuo del Sistema del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Artículo 17. Conformación del Equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. El Equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG estará conformado por dos (2) Servidores Públicos, preferiblemente capacitados como Auditores Internos de Calidad y/o inscritos en el escalafón de la carrera administrativa, designados por los jefes de cada proceso de la CGSC, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sin perjuicio de las que les corresponda desempeñar como titulares de los correspondientes cargos.

Parágrafo. El equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG será coordinado por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y

Calidad, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 18. Funciones del Equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Corresponde al Equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, ejercer las siguientes funciones:

1. Monitorear la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas y logros de los objetivos del Plan Estratégico con relación a cada una de sus procesos o áreas.
2. Sensibilizar y asesorar a los servidores públicos del proceso o área donde presta sus funciones en los temas relacionados con la implementación y mantenimiento de MIPG.
3. Apoyar el seguimiento y autoevaluación de la implementación y operación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en sus procesos y áreas y la efectividad de los controles definidos en las matrices de riesgo respectivas.
4. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad asesoría acerca de ajustes o actualizaciones de los autodiagnósticos de MIPG.
5. Impulsar las directrices emanadas por la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad en relación al Sistema de Control Interno.

Artículo 19. Reuniones del Equipo Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Se reunirá cuando el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad, lo requiera.

CAPÍTULO IV

EQUIPO OPERATIVO GESTORES DE INTEGRIDAD DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

Artículo 20. Equipo Operativo Gestores de Integridad - MIPG. Créase en la Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC, el Equipo Operativo de Gestores de Integridad - MIPG, encargado de promover y fortalecer la Política de Integridad, la cual hace parte de la Dimensión número uno denominada "Gestión del Talento Humano", jugando un papel fundamental en el mantenimiento de una cultura organizacional, ética y transparente.

Artículo 21. Conformación del Equipo Operativo Gestores de Integridad - MIPG. El Equipo Operativo Gestores de Integridad - MIPG se conforma por mínimo un (1) Servidor Público de cada área, preferiblemente inscritos en el escalafón de la carrera administrativa, designados por los jefes de cada área de la CGSC, a fin de coadyuvar en el desarrollo de estrategias para la consolidación, socialización y apropiación del Código de Integridad por parte de todos los Servidores Públicos de la CGSC, sin perjuicio de las que les corresponda desempeñar como titulares de los correspondientes cargos.

Parágrafo. El Equipo Operativo Gestores de Integridad – MIPG, será coordinado por el Director Administrativo y Financiero o su delegado, en coadyuvancia con el Jefe de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces.

Artículo 22. Responsabilidades del Equipo Operativo Gestores de Integridad - MIPG. Corresponde al Equipo Operativo Gestores de Integridad - MIPG, realizar las siguientes actividades:

1. Participar en la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la Política de Integridad, descritas en el programa de transparencia.
2. Promover al interior de cada una de sus áreas, la aplicación de los siguientes instrumentos de integridad, con los que cuenta la CGSC:
 - Declaración o No Conflicto de Intereses, Código - FOR-P7-259
 - Compromiso de Conocimiento y Apropiación del Código de Integridad, Código - FOR-P7-218
3. Promover en cada una de sus áreas, la aplicación de la encuesta de percepción y apropiación del Código de Integridad, que se realiza en cada vigencia.
4. Promover al interior de cada una de sus áreas, la participación activa de los Servidores Públicos que las integran, en las actividades que se convoquen relacionadas con el fortalecimiento de la Política de Integridad.
5. Proponer y desarrollar en los Comités de Coordinación y Seguimiento, actividades que promuevan la apropiación de los valores contenidos en el Código de Integridad.
6. Retroalimentar con sus compañeros de área, las actividades y experiencias compartidas en los talleres, charlas, conferencias o conversatorios en los que participen, permitiendo fortalecer la gestión de integridad.
7. Registrar las actividades desarrolladas como Gestores de Integridad, para que sean incluidas en el informe final de la respectiva vigencia que realiza y consolida la Dirección Administrativa y Financiera.

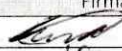

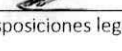
Artículo 23. Reuniones del Equipo Operativo Gestores de Integridad - MIPG. Se reunirá cuando así lo requiera el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría General de Santiago de Cali o su delegado.

Artículo 24. Vigencia y derogatorias: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria N° 1000.30.00.23.0042 del 06 de julio de 2023, proferida por la Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


PEDRO ANTONIO ORDÓNEZ
 Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gustavo Henao Orozco	Jefe Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gustavo Henao Orozco	Jefe Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			